

ORDENANZA Nº 07/16.-

Crespo – E.Ríos, 25 de Febrero de 2016.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. MARIANO HORACIO SEIMANDI – CUIT/CUIL Nº 20-24613748-0, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica de piezas para amoblamientos en general.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que el Sr. MARIANO HORACIO SEIMANDI – CUIT/

CUIL Nº 20-24613748-0, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de piezas para amoblamientos en general.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. MARIANO HORACIO SEIMANDI,

de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote Nº 06”, en la denominada “Manzana C” destinada a Industrias Manufactureras; lindante al Norte con calle Santiago Belser del Parque Industrial, al Este con lote adjudicado al Sr. Gustavo Regner, al Oeste con lote adjudicado al Sr. Edgardo Sosa y al Sur con lote identificado como “Lote Nº 16” de la Municipalidad de Crespo; compuesta de 25,00 metros de frente por 57,27 metros de fondo aproximadamente, lo que hace una superficie total

de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco centímetros (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos (\$ 85.905,00), suma que será abonada por la adquirente de contado, a la firma del correspondiente boleto de Compra Venta.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. MARIANO HORACIO SEIMANDI.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.